

PL 1160
sobre 84

Usuario: DRAMOSG

Despacho Presidencial

Área de Asesoría y Comunicación Social

04/02/22 - 15:40:02

Registro: 22-0002887

Clave: 3758

Nota: La responsabilidad NO es conformidad al contenido

Consultas: www.gob.pe/presidencia

Teléfonos: (01) 311 3900 5980-5981



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

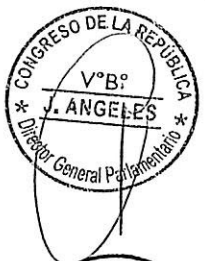
Ha dado la Ley de Reforma Constitucional siguiente:

LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE REFUERZA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN



Artículo único. Modificación del artículo 21 de la Constitución Política del Perú

Modifícase el artículo 21 de la Constitución Política del Perú en los términos siguientes:



“Artículo 21.- Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado.

En el caso de los bienes culturales no descubiertos ubicados en el subsuelo y en zonas subacuáticas del territorio nacional, la propiedad de estos es del Estado, la que es inalienable e imprescriptible.

Todos los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación ya sean de carácter público o privado, se encuentran subordinados al interés general. El Estado fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como la restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional”.



Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil veintidós.



MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidenta del Congreso de la República



LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República



AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA